

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 3 DEL AÑO 2016.

No. 36

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2028.- MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO NÚMERO 596, APROBADO POR LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 1 DE JULIO DEL AÑO 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2014; SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLÁN, TUXTEPEC, OAXACA, PARA QUE DE SUS RECURSOS PROPIOS INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016 LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS", POR LA CANTIDAD DE \$182,549.88 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, 88/100 M.N.), CUYA EROGACIÓN SERÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE FUERON DETERMINADAS EN EL LAUDO DICTADO EN EL JUICIO LABORAL TRAMITADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 14/2005, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN FAVOR DE LA CIUDADANA DOLORES CRUZ SÁNCHEZ.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2029.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO YOLOMÉCATL, TEPOSCOLULA, OAXACA, DE FECHAS CUATRO Y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO, DESIGNA AL CIUDADANO PEDRO ANTONIO SALAS SAMPABLO, COMO REGIDOR DE EDUCACIÓN, SALUD Y ECOLOGÍA DE DICHO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 3**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 2030.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO DE SANTA CATARINA QUIANÉ, ZIMATLÁN, OAXACA, DE FECHAS VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE Y CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO MARCOS JOSÉ PÉREZ GALVÁN, REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA QUIANÉ, ZIMATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 2031.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TEOTILALPAM, CUICATLÁN, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO CLICERIO GUZMÁN ZARAGOZA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 2032.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE REFORMA DE PINEDA, JUCHITÁN, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO NOLBERTO VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, REGIDOR DE HACIENDA DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 2036.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN DIONISIO OCOTLÁN, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO SALVADOR ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ, REGIDOR DE POLICÍA MUNICIPAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 2037.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN LALANA, CHOÁPAM, OAXACA, POR CIENTO QUINCE DÍAS, DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO AL ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, AUTORIZADA POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO NICASIO NÚÑEZ VÁSQUEZ, SÍNDICO HACENDARIO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DURANTE DICHA LICENCIA.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 2038.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN LALANA, CHOÁPAM, OAXACA, POR CIENTO QUINCE DÍAS, DEL DÍA DOCE DE JUNIO AL CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, AUTORIZADA POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO NICASIO NÚÑEZ VÁSQUEZ, SÍNDICO HACENDARIO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DURANTE DICHA LICENCIA.....**PÁG. 8**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES **EL DÍA VIERNES DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2016**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2032

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Nolberto Velázquez Vázquez, Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO:- San Raymundo Japan, Centro, Oaxaca a 11 de agosto de 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN PRESIDENTE.

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ SECRETARIA.

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS SECRETARIA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de agosto del 2016. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 19 de agosto del 2016.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2032.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Reforma de Pineda, Juchitán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al Ciudadano Nolberto Velázquez Vázquez, Regidor de Hacienda del referido Ayuntamiento.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2036

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de enero del año dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Salvador Alejandro Ramírez Gómez, Regidor de Policía Municipal del referido Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Dionisio Ocotlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA VIERNES:

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 19 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO



Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

DCG-ERM-MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO